

RESOLUCIÓN N° . 2952 24 DIC. 2019

“Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la “FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 3435 DEL AÑO 2016, LA RESOLUCIÓN N° 9555 DEL AÑO 2016 Y LA RESOLUCIÓN N° 5495 DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 del año 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la “FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS”, entidad sin ánimo de lucro con NIT 900734007-6 y Personería Jurídica N° 0256 de fecha 07 de febrero del año 2019 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través, de su representante legal LEONOR CRISTINA D'HACHIARDY NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 45.504.012 allegó solicitud y documentación necesaria el día 05 de noviembre del año 2019 ante la dirección de la Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Amenazados y/o Vulnerados con Discapacidad. Mayores de 18 años con Discapacidad, que al cumplir la Mayoría de edad se encuentren en proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por El Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin, el día 06 de diciembre de año 2019, previa visita de verificación de requisitos presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS”, Con domicilio en el Barrio España Calle Segunda de Sevilla Carrera 44 C N°29 - 35 en la Ciudad de Cartagena del Departamento de Bolívar, debido a que NO cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 de 2010

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la “FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS” así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Un (1) año
Modalidad	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL
Población Objeto de Atención	Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos Amenazados y/o Vulnerados con Discapacidad. Mayores de 18 años con Discapacidad, que al cumplir la Mayoría de edad se encuentren en proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Dirección Sede Operativa	Barrio España Calle Segunda de Sevilla Carrera 44 C N°29 - 35 Ciudad Cartagena del Departamento de Bolívar

RESOLUCIÓN N° . 2952 24 DIC. 2019


"Por la cual se Otorga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la "FUNDACION DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS"

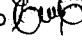
Dirección Sede Administrativa	Barrio España Calle Segunda de Sevilla Carrera 44 C N° 29 - 35 Ciudad Cartagena del Departamento de Bolívar
-------------------------------	---

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 24 DIC. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

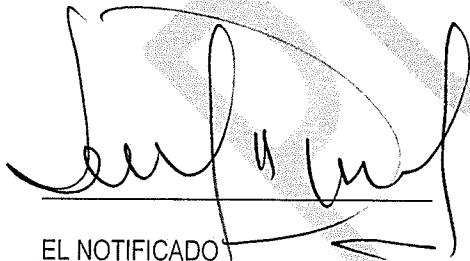
Proyectó: Evelis Margarita Guerrero Elguedo 
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los veintisiete días (27) días del mes de diciembre de 2019, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45424536 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **LEONOR D' HACHIARDY NAVARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 45.504.012 actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, del contenido de la Resolución No. **2952** del 24 de diciembre del año 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad; mayores de 8 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

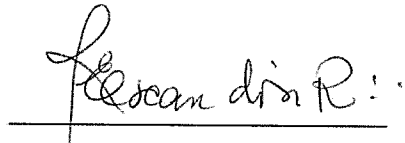
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI () NO ()



EL NOTIFICADO

c.c. 45.504.012



EL NOTIFICADOR

C.C

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

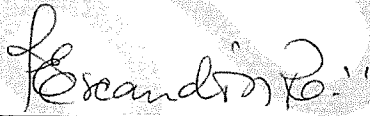
La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 2952 de fecha Veinticuatro (24) de Diciembre de 2019

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional a la Fundación de Rehabilitación Integral Soler APS

se notificó de manera personal el día Veintisiete (27) de Diciembre de 2019 a Leonor D'haeliardy Novarro, quien actuó en calidad de Representante legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta (30) de 30 de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 30 de Diciembre, de 2019



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. By conducting these checks frequently, the organization can prevent small mistakes from escalating into larger financial issues.

In conclusion, the document stresses that a robust system of record-keeping is fundamental to the success of any business. It provides a clear framework for how to handle financial data, ensuring that all information is reliable and accessible.



The second section of the document focuses on the role of technology in modern accounting. It highlights how software solutions have revolutionized the way financial data is processed and analyzed.

These tools not only speed up calculations but also reduce the risk of human error. By automating repetitive tasks, accountants can spend more time on strategic analysis and decision-making.

Additionally, the document mentions the importance of data security when using digital systems. Implementing strong security protocols is crucial to protect sensitive financial information from unauthorized access.

